

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERAL



DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
NIT: 830.039.670-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 129 –
DIGSA/DMTOL-2020

Entre los suscritos a saber el señor **Mayor NEGRETTE BARRIOS ALEJANDRO OCTAVIO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. **10782507** expedida en Montería-Córdoba quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal **No. 002** de fecha **10 de ENERO de 2020**, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución 4519 del 27 de Mayo de 2016 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”, Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 352 de 1997, Acuerdo 002 de 2001, Acuerdo 001 de 2001, Ley 1089 de 2006, Ley 1150 de 2007, Resolución 456 de 2010, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1737 de 2014, Decreto 2710 de 2014, Resolución 6302 de 2014 expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **DIANA CAROLINA SALCEDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°. **1022945103** residente en la **BARRIO ESMERALDA MANZANA 6 CASA 7** de la ciudad de **TOLEMAIDA**, N°. celular **3004637350**, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL AREA DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACION Y CONFORME SE GENERELA NECESIDAD EN EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES	<u>OBLIGACIONES GENERALES</u> 1. Suscribir el Contrato. 1. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere 2. Acreditar la profesión con los diplomas requeridos, los cuales serán verificados con la Institución Educativa. 3. Afiliarse como trabajador independiente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización será mínimo sobre el 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos laborales ARL. Así mismo, asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades legales correspondientes. 4. Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al

	Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones, ARL), en calidad de cotizante y por cada mes; así mismo todos y cada uno de los documentos que EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL considere necesarios. 5. <u>Afiliarse a ARL, a más tardar el día siguiente a la protocolización de este contrato.</u> 6. Anexar copia de la Resolución de la Secretaría de Salud que lo autorice para ejercer la profesión, para las profesiones que así lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente. 7. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8. Cumplir con los lineamientos estratégicos emitidos por EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL y las políticas que establezca la Dirección para el buen funcionamiento del DMTOL con base en la misión asignada. 9. Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Militar donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios 10. Participar en la elaboración del plan de acción de la sección a la que pertenece acorde con el plan de acción anual que emita el DMTOL en busca de dar cumplimiento a las metas propuestas en este plan, realizando la evaluación trimestral del mismo. 11. Colaborar en la elaboración de los planes de mejoramiento a las revistas realizadas a la sección por los entes de control tanto internos como externos, velando por el cumplimiento y aplicación de las acciones correctivas y de mejora que se proyecten. 12. Establecer y mantener canales de comunicación adecuados con los usuarios, con los coordinadores de servicio y con el supervisor del contrato, subdirector y director del DMTOL informando oportunamente cualquier novedad presentada que pueda influir en la prestación del servicio. 13. Cumplir con las normas de bioseguridad universales, la normatividad de salud ocupacional y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección personal: Uso de uniforme antifluido, presentación personal que se exige para el personal que trabaja en el área de salud, mantener el cabello recogido y protegido con malla y, evitar el uso excesivo de maquillaje en rostro y uñas de las manos por temas de seguridad e higiene. 14. Realizar la atención al usuario brindando información directa, oportuna, precisa, observando siempre una actitud cordial, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos que se presenten durante la prestación de los servicios. 15. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios o compañeros de trabajo, a los pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio en EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL, observando la moral y las buenas costumbres. 16. Asistir a las capacitaciones programadas por las diferentes secciones del DMTOL, encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio prestado a los usuarios en el ESM, así como dictar las capacitaciones que según su idoneidad se requieran en cumplimiento de la misión del DMTOL. 17. Participar activamente en los diferentes comités técnicos científicos y de vigilancia establecidos en el
--	--

	DMTOL, de acuerdo a su especialidad. 18. Desarrollar las actividades administrativas necesarias que conduzcan a la buena organización y funcionamiento de la sección a la cual es asignado. 19. Participar en la actualización de los manuales de funciones, procedimientos, protocolos de servicio y guías de atención, así como cumplirlos y seguirlos a cabalidad, los cuales serán evaluados con el fin de mantener la aplicación efectiva de los mismos. En caso de obtener resultados negativos en las diferentes evaluaciones deben implementarse los correctivos propios para subsanar la falencia y apoyar el control de la adherencia de los mismos. 20. Elaborar de manera organizada, real y completa las estadísticas que se deriven del servicio prestado como contratista, reportando la información solicitada por las diferentes secciones del DMTOL (costos, jurídica, calidad, salud pública, etc.); así como presentar los reportes solicitados por los entes superiores en el tiempo y características estipuladas para cada proceso. 21. Cumplir con los planes de mejoramiento que se derivan de los análisis estadísticos, con el fin de realizar un control efectivo que permita mejorar la calidad de los servicios prestados. 22. Participar en las revistas e inspecciones de control, que se requieran de acuerdo con su especialidad y según las necesidades del DMTOL. 23. En representación del EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL, hacer parte de los comités técnicos estructuradores y de evaluación y supervisores de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus demás obligaciones contractuales, según su especialidad. 24. Cumplir con todos los procedimientos y requisitos establecidos por EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL para el acceso a los servicios por parte de los usuarios, así como con todos y cada uno de los requisitos y políticas de calidad en el servicio exigidos tanto por la Ley (DECRETO 2309 DE 2002, LA RESOLUCIÓN 1439 DE 2002, DECRETO 2309 DE 2002, RESOLUCIÓN 1439 DE 2002, LA CIRCULAR EXTERNA NO. 048 DE 1997, DECRETO 1011 DE 2006 y las demás que las complementen, adicionen o modifiquen, y que se entienden incorporadas al presente contrato), así como todas aquellas relacionadas con la atención del usuario y de calidad en el servicio establecidas por EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL. 25. Participar activamente en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y MECl de acuerdo a lo establecido en el Decreto 943 de 2014 o demás normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen. 26. No ofrecer, recibir o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N.- DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO- EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato. 27. Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos,
--	---

	Directivas, y demás regulaciones que rigen al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia. 28. Prestar los servicios con sujeción a los principios ético - científicos y morales que enmarcan el ejercicio profesional y realizar a cabalidad las actividades propias para las que fue contratado. 29. Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en la atención a los pacientes que sean atendidos en las instalaciones y con los equipos del EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL. 30. Acreditar que cuenta con el esquema completo de vacunación contra enfermedades infectocontagiosas requeridas para el personal que labora en el área de la salud, para antes del 31 del mes de marzo del año en curso. <table><tr><th>VACUNAS</th><th>INDICACION</th></tr><tr><td>HEPATITIS B</td><td>Vacunados antes del inicio del contrato a todas las personas que manipulen sangre y fluidos corporales</td></tr></table> 31. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del DMTOL. 32. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. 33. Responder por los daños o pérdida que sufran los recursos de la entidad: Físicos, Técnicos y Económicos, incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. 34. El contratista se obliga a responder por el inventario de los elementos a su cargo y a velar por el cuidado y custodia de los equipos y elementos asignados para el funcionamiento del servicio. 35. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL; así mismo, devolver a LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - EL DISPENSARIO MEDICO DE	VACUNAS	INDICACION	HEPATITIS B	Vacunados antes del inicio del contrato a todas las personas que manipulen sangre y fluidos corporales
VACUNAS	INDICACION				
HEPATITIS B	Vacunados antes del inicio del contrato a todas las personas que manipulen sangre y fluidos corporales				

	TOLEMAIDA DMTOL la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. 36. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 37. Presentar al supervisor del contrato los informes de las actividades realizadas con la periodicidad que se requiera, como requisitos previo para la realización de los pagos Así mismo, si el objeto contractual lo amerita deberá presentar un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante su ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato. 38. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato y Oficina de Garantía de calidad, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato y acatar el plan de mejoramiento que se derive de éste para mitigación de los riesgos. 39. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor del contrato. 40. Cumplir con el proceso de archivo de acuerdo con la normatividad vigente que le aplique. 41. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas. 42. Presentar y entregar el mismo día después del perfeccionamiento del contrato copia de los certificados actualizados de los cursos y documentos exigidos en materia de Garantía de calidad en salud enunciados en la hoja de ruta generada por el DMTOL para la vigencia actual. 43. Entregar el pago de salud, pensión y ARL en los cinco (5) primeros días al supervisor del contrato conforme directriz de la Subdirección Administrativa del DMTOL, con el fin de no entorpecer el tren administrativo y facilitar la gestión financiera del ESM. 44. Cumplir cabalmente con el Código de Ética que su profesión o especialidad le exigen. 45. Procurar el cuidado integral de su salud, así como suministrar información veraz, clara y competente sobre su estado de salud en el momento que se requiera. 46. Cumplir con el programa bandera de la Dirección General de sanidad Militar SALUD.SIS en lo referente a la implementación y diligenciamiento de la Historia Clínica Digital, sin entorpecer su desarrollo ni generando dificultades para su avance. 47. Cumplir con lo establecido en política de privacidad y confidencialidad del DMTOL, aplicando la reserva de la intimidad de se debe a los pacientes y la reserva de la seguridad del Dispensario y del Cantón Militar. 48. Desplazarse a cumplir sus labores asistenciales en cualquiera de los satélites del DMTOL, en desarrollo de misión asignada al ESM como unidad centralizadora, previa autorización de la DIRECCION y justificada por necesidades del servicio. 49. Asistir a los comités, citaciones y reuniones que cite la DISAN y/o DGSM, y demás entes de salud competentes a los cuales fueron citados con nombre propio o en razón de su especialidad o del objeto contractual que desarrollen en el DMTOL. 50. Cumplir con las obligaciones en cualquiera de las áreas asistenciales y/o administrativas, incluyendo programas extramurales del DMTOL siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto principal del contrato.
--	--

	51. Reportar inmediatamente a la subdirección del DMTOL, supervisor del contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, los incidentes o accidentes de trabajo ocurridos durante el desarrollo de las actividades para las cuales fue contratado. 52. Informar oportunamente al DMTOL, acerca de los peligros y riesgos latentes en el área de trabajo asignada para desarrollar sus obligaciones como contratista. 53. Cumplir con las normas ambientales y acatar y dar cumplimiento a lo establecido en el PGIRHS del DMTOL. 54. Responder oportunamente las quejas y peticiones que realicen los usuarios del SSFM sobre la atención recibida o negación de servicios prestados como contratistas. 55. Abstenerse de traer reemplazos, ayudantes, asistentes o secretarios para la realización de las actividades para las cuales fueron contratados. 56. Cumplir con la agenda programada para cada paciente, respondiendo por la calidad y el tiempo mínimo de consulta o atención aprobado por la DISAN, DGSM y Supersalud. Excepto para el servicio de atención prioritaria, en el cual se brindará la atención según la demanda. 57. Acatar las normas de seguridad que implemente el Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE) dentro del Cantón Militar. 58. Propender por el trabajo en equipo, colegaje y profesionalismo en todos los actos propios de la prestación de servicios como contratista. 59. Reportar inmediatamente las incapacidades al supervisor del contrato, Salud Ocupacional y ordenador del gasto y cumplir con lo establecido en la normatividad vigente para tal fin. 60. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del DMTOL. 61. Abstenerse de prestar sus servicios como contratista bajo el efecto de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas. 62. Abstenerse de utilizar los dispositivos de cómputo y móviles en la red de internet del DMTOL para ingresar a páginas de redes sociales y otras que no sean afines al servicio. 63. El (la) contratista mantendrá el debido respeto a los usuarios del SSFM y del personal a fin, no utilizando dispositivos móviles cuando realiza la atención a estos. 64. Guardar rigurosamente la moral y las buenas costumbres en las relaciones interpersonales. 65. Mantener el buen trato con el personal de planta y contratista que se encuentran dentro del DMTOL y sus satélites. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato u Ordenador del Gasto o Dirección del DMTOL, siempre y cuando estén acordes con la naturaleza del contrato, el área de desempeño y el objeto principal del contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Asistir a las diferentes capacitaciones programadas por el DMTOL y someterse a las evaluaciones periódicas de conocimiento científico y administrativo 2. Presentar las evaluaciones periódicas de las
--	---

	capacitaciones realizadas, según programación. 3. Presentar las estadísticas e informes de actividades que se deriven del servicio prestado como contratista. 4. Diligenciar las matrices de productividad establecidas por la sección de bioestadística o costos y presentarlas en las fechas establecidas. 5. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las Historias clínicas de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 y Resolución 1715 de 2005, cada vez que inicie, evolucione y termine el tratamiento de un paciente, como deber ético profesional. 6. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 8. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL posee, EL CONTRATISTA debe informar al usuario de forma estricta y obligatoria el Sistema de Referencia y Contra Referencia establecido en el Subsistema, diligenciando los formatos correspondientes, para la ubicación y autorización por parte del DMTOL dentro de la red de atención destinada para tal fin. 9. Organizar archivos y colaborar con solicitud de insumos. 10. Cumplir con las actividades establecidas conforme al cuadro de turnos previamente publicado por el departamento de enfermería y las horas establecidas. 11. Conocer y aplicar los manuales de funciones y procedimientos de enfermería del DMTOL. 12. Recibir y entregar turno de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal fin. 13. Verificar que los consultorios del área de Consulta Externa se encuentren dotados de equipos y papelería correspondiente a las diferentes especialidades. 14. Verificar con las planillas de citas, que en cada consultorio se encuentren las historias de los pacientes a atender diariamente. 15. Recoger diariamente de cada consultorio las planillas y las historias clínicas de los pacientes atendidos, entregándolas en archivo y registrando las planillas establecidas para tal fin, evitando extravío o pérdida de las historias clínicas. 16. Realizar toma de Electrocardiogramas a los pacientes de consulta externa. 17. Notificar al Jefe de Consulta externa o a quien corresponda las novedades que se presenten en el funcionamiento de los equipos de cada consultorio. 18. Apoyar el proceso de transcripción de órdenes médicas procedentes de la red externa, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Sanidad Ejercito.
--	---

	19. Elaborar y preparar el material requerido para la realización de procedimientos del servicio. 20. Diligenciar los registros propios del servicio. 21. Verificar antes y después de cada turno los inventarios e informar a la jefe del servicio las novedades presentadas. 22. Apoyar las actividades de promoción y prevención, de acuerdo a las necesidades del servicio. 23. Brindar orientación clara, real y oportuna a los usuarios del servicio de consulta externa. 24. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las Historias clínicas de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 y Resolución 1715 de 2005, cada vez que inicie, evolucione y termine el tratamiento de un paciente, como deber ético profesional. Lo cual debe quedar registrando en la vertical de salud implementada por la institución, siempre y cuando el proceso lo permita 25. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el DMTOL posee, EL CONTRATISTA debe informar al usuario de forma estricta y obligatoria el Sistema de Referencia y Contra Referencia establecido en el Subsistema, diligenciando los formatos correspondientes, para la ubicación y autorización por parte del DMTOL dentro de la red de atención destinada para tal fin. 26. Realizar revisión permanente de las guías, protocolos y procesos que se encuentre vigentes en el DMTOL, garantizando la adherencia a los mismos. 27. Todo el personal debe realizar educación a los pacientes y/o familiares de las recomendaciones médicas y de enfermería necesarias para el mejoramiento de su salud. 28. En caso de necesidades en la prestación del servicio, realizara apoyo para acompañamiento o traslado de pacientes en ambulancia a la red externa tanto local (GIRARDOT) como al centro de referencia del DMTOL (HOMIC-Bogotá). Conforme a los turnos estipulados previamente por el departamento de enfermería el cual no será modificable por parte del contratista, previa autorización del supervisor del contrato. 29. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 30. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. 31. Organizar archivos y colaborar con solicitud de insumos. 32. Cumplir con las actividades asignadas por el supervisor del contrato en forma oportuna, segura, eficiente y eficaz, guardando una excelente presentación personal manteniendo las buenas costumbres. 33. Participar activamente en las actividades educativas que organice la entidad y/o la unidad. <u>Actividades Específicas y/o complementarias:</u> SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZADOS
--	--

	1. Recibir y entregar turno paciente por paciente en los servicios de urgencias y hospitalizados. 2. Organizar las historias clínicas y entregar al servicio de archivo según correspondan teniendo en cuenta el manejo de la misma. 3. Apoyar los diferentes servicios de la institución según se requiera. 4. Rotar por los diferentes servicios según la asignación que corresponde. 5. Revisar historias clínicas y llevar los registros correspondientes tales como: hoja de signos vitales, balance de líquidos, administración de medicamentos y verifique las ordenes médicas y las cumpla a cabalidad. 6. Conocer los protocolos y actualizaciones en el proceso de atención de enfermería. 7. Brindar atención con calidad y calidez a los usuarios del subsistema de las fuerzas militares. 8. Conocer todos los procesos y mantener permanente comunicación con el equipo interdisciplinario para brindar atención integral al paciente. 9. Brindar cuidado directo de enfermería a usuarios que por su condición lo requirieron. 10. Realizar los diferentes procedimientos según correspondan: Canalizar Inyectar IM, IV, SC, ID Realizar curaciones Tomar ECG Pasar sondas vesicales Tomar muestras y entregar al laboratorio clínico rotuladas Realizar monitoreo fetales Retirar puntos Asistir al médico en diferentes procedimientos. Drenar abscesos Realizar lavados nasales Tomar glucómetros Realizar las diferentes mezclas de líquidos endovenosos Tomar signos vitales 11. Acompañar a los pacientes a las diferentes remisiones a la ciudad de Girardot y Bogotá. 12. Revisar y actualizar los insumos encontrados en las ambulancias de la institución, informando fechas de vencimiento y su semaforización. 13. Cumplir con los diferentes requerimientos dentro del mismo cantón militar. 14. Realizar las desinfecciones de los cubículos o diferentes áreas de los servicios de urgencias u hospitalizados.
--	---

	15. Registrar los procedimientos en el cuadro de la productividad diaria de los diferentes servicios urgencias y hospitalizados. 16. Realizar material para esterilización. 17. Las demás asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. CONSULTA EXTERNA Y DISMEG 1. Recepcionar los pacientes en el servicio de consulta externa según la especialidad o cita que tenga el usuario. 2. Organizar las historias clínicas y entregue al servicio de archivo según correspondía teniendo en cuenta el manejo de la misma. 3. Rotar por los diferentes servicios según la asignación que corresponde. 4. Revisar historias clínicas y entregue al archivo de historias clínicas debidamente foliadas y organizadas en orden cronológico. 5. Apoyar en el servicio de vacunación si es necesario u otro servicio de la institución. 6. Revisar los consultorios médicos y verificar que se encuentren con todos los elementos necesarios para realizar las consultas médicas. 7. Programar consultas de maternidad como ginecología, consulta de medicina general, consultas por enfermería. 8. Entregar de citologías y programación de las mismas. 9. Brindar cuidado directo de enfermería a usuarios que por su condición lo requirieron. 10. Cumplir con los diferentes requerimientos dentro del mismo cantón militar 11. Registrar los procedimientos en el cuadro de la productividad diaria. 12. Realizar material quirúrgico. 13. Conocer los protocolos y actualizaciones en el proceso de atención de enfermería. 14. Brindar atención con calidad y calidez a los usuarios del subsistema de las fuerzas militares. 15. Conocer todos los procesos y mantener. permanente comunicación con el equipo interdisciplinario para brindar atención integral al paciente. 16. Las demás asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA – AUTORIZACIONES 1. Recepción y verificación de órdenes de referencia. 2. Orientar al paciente sobre los requisitos por cumplir, fotocopias, carné de servicios médicos y documento de identidad. 3. Recibir la documentación completa para dar trámite de autorización. 4. Registrar en el libro de control de autorizaciones las órdenes de referencia recibidas y las autorizaciones entregadas a los usuarios. 5. Verificación de derechos de los usuarios y fuerza adscrita. 6. Digitar en la plataforma tecnológica SALUD.SIS el anexo 3 para el ingreso de las órdenes de referencia de la red externa y las elaboradas en formato manual generadas al interior del ESM, verificando previamente
--	---

	la malla de pertinencia. 7. Registro y autorización de las órdenes de referencia para asignación de citas al interior del ESM. 8. Entregar al paciente la autorización con los soportes adjuntos, orientando al usuario sobre el lugar donde fue remitido para la atención y medios de comunicación para solicitar la respectiva cita. 9. Entregar la estadística de actividades diarias y las demás solicitadas por la oficina de bioestadística del ESM, siendo de manera clara, oportuna, veraz, sobre el proceso de referencia y contrarreferencia. 10. Brindar a los pacientes información que cumpla con los principios de ética, de los derechos de los pacientes y de atención al usuario. Siempre de manera cortés y respetuosa. 11. Dar trámite a la documentación de manera oportuna, en los términos establecidos. 12. Promover en el servicio la cultura de los valores y principios éticos para garantizar transparencia en todos los actos del servicio. 13. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas. 14. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. NOTA 1: el (la) contratista se obliga a realizar las actividades asignadas en los turnos correspondientes, dentro de las 184 horas mensuales establecidas por la Directiva de la DISAN, y se debe abstener de realizar cambios de turnos de manera unilateral previa autorización por parte del supervisor del contrato. NOTA 2: Teniendo en cuenta las obligaciones específicas anteriormente mencionadas el contratista deberá cumplirlas a cabalidad so pena de configurarse un incumplimiento contractual debidamente soportado por el supervisor del contrato, teniendo como consecuencia la declaratoria de incumplimiento contractual , terminación del contrato, imposición de multas y sanciones enmarcados en los postulados del estatuto general de contratación pública sus decretos reglamentarios y demás leyes que lo modifiquen y/o complementen.
CLAUSULA TERCERA. GARANTÍA	Dentro de los cinco días hábiles a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el art. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015 Que ampare, los siguientes riesgos: 1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA: EL CONTRATISTA debe aportarla conforme a la profesión para la cual fue contratado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA al momento de suscribir el contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato y un monto Asegurado mínimo de 200 SMMLV según el caso. Dicha póliza podrá hacerla efectiva por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS

	FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA en caso de acciones u omisiones con ocasión a la prestación del servicio de su profesión. Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. Parágrafo segundo: restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. Parágrafo cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.																																							
CLAUSULA CUARTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en un (01) pago parcial de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$578.864) y diez (10) pagos parciales de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 1.157.728), para un total de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 12.156.144), pagos programados así: <table><tr><th>No.</th><th>MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr><tr><td>01</td><td>FEBRERO</td><td>\$ 578.864</td></tr><tr><td>02</td><td>MARZO</td><td>\$ 1.157.728</td></tr><tr><td>03</td><td>ABRIL</td><td>\$ 1.157.728</td></tr><tr><td>04</td><td>MAYO</td><td>\$ 1.157.728</td></tr><tr><td>05</td><td>JUNIO</td><td>\$ 1.157.728</td></tr><tr><td>06</td><td>JULIO</td><td>\$ 1.157.728</td></tr><tr><td>07</td><td>AGOSTO</td><td>\$ 1.157.728</td></tr><tr><td>08</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$ 1.157.728</td></tr><tr><td>09</td><td>OCTUBRE</td><td>\$ 1.157.728</td></tr><tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>\$ 1.157.728</td></tr><tr><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>\$ 1.157.728</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 12.156.144</td></tr></table> Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante	No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	01	FEBRERO	\$ 578.864	02	MARZO	\$ 1.157.728	03	ABRIL	\$ 1.157.728	04	MAYO	\$ 1.157.728	05	JUNIO	\$ 1.157.728	06	JULIO	\$ 1.157.728	07	AGOSTO	\$ 1.157.728	08	SEPTIEMBRE	\$ 1.157.728	09	OCTUBRE	\$ 1.157.728	10	NOVIEMBRE	\$ 1.157.728	11	DICIEMBRE	\$ 1.157.728	TOTAL		\$ 12.156.144
No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																																						
01	FEBRERO	\$ 578.864																																						
02	MARZO	\$ 1.157.728																																						
03	ABRIL	\$ 1.157.728																																						
04	MAYO	\$ 1.157.728																																						
05	JUNIO	\$ 1.157.728																																						
06	JULIO	\$ 1.157.728																																						
07	AGOSTO	\$ 1.157.728																																						
08	SEPTIEMBRE	\$ 1.157.728																																						
09	OCTUBRE	\$ 1.157.728																																						
10	NOVIEMBRE	\$ 1.157.728																																						
11	DICIEMBRE	\$ 1.157.728																																						
TOTAL		\$ 12.156.144																																						

	consignación en la cuenta de AHORRO N°. 24050535514 DEL BANCO CAJA SOCIAL señalada por EL CONTRATISTA, LAS PARTES CONTRATANTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN NINGÚN CASO HABRÁ LUGAR AL PAGO DE SUMAS ADICIONALES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato y este a su vez al jefe de contratación del DMTOL, los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 4. Diligenciado el formato anexo “G. Datos Generales”
0CLAUSULA QUINTA. SUJECCIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los recursos del presente contrato se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia actual, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 17120 de fecha enero de 2020 – RUBRO PRESUPUESTAL N° A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por un valor de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 12.156.144).
CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:	El lugar de cumplimiento del contrato será en el Municipio de Nilo – Cundinamarca o en las instalaciones donde el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA LO REQUIERA , en el FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA , respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato.
CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION:	La ejecución del presente contrato será por un plazo de diez meses y medio (10,5) , el cual iniciará a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual y la expedición del registro presupuestal, hasta el día 31 de Diciembre de 2020.
CLAUSULA OCTAVA. GARANTIA UNICA	EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la suscripción del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una póliza o garantía única a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, que garantice 1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y

	cuatro (4) meses más. 2) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA: EL CONTRATISTA debe aportarla conforme a la profesión para la cual fue contratado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA al momento de suscribir el contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato y un monto Asegurado mínimo de 200 SMMLV según el caso. Dicha póliza podrá hacerla efectiva por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA en caso de acciones u omisiones con ocasión a la prestación del servicio de su profesión. Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. Parágrafo segundo: restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. Parágrafo cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.
CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes
CLAUSULA DECIMA. SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del COORDINADOR(A) DE SERVICIOS HOSPITALARIOS quien es ejercido por el(la) señor(a) CT . ARACELLY CHARRIS GUACANEME y/o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo a la Resolución de nombramiento N° 166 del 30 de enero de 2020. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes

	obligaciones: 1. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 2. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 4. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. 5. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 7. Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. 8. Diligenciar el proyecto de acta de liquidación del contrato, remitiendo este documento al competente contractual o dependencia encargada para ser revisado y autorizado. Una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAMBIO DE SUPERVISOR:	Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor con previo aviso del supervisor titular. Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA , no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA CUARTA. SANCIONES	a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA ,

	salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA adeude al CONTRATISTA. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA o podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. No obstante se reserva el derecho de
--	---

	cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato. Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)
CLAUSULA DECIMA QUINTA. RESERVA DEL CONTRATO	El Contratista se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA , a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÈRCITO NACIONAL .
CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:	En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA , los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSION:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA VIGESIMA LIQUIDACION:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4)

	meses siguientes a su terminación.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) documentos que soportan la experiencia, capacitación y estudios de seguridad del contratista c) documentos legales del contratista d) documentos que soportan el pago al contratista e) pago al contratista.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: a) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: b) De la expedición del Registro Presupuestal, c) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA MY. NEGRETTE BARRIOS ALEJANDRO OCTAVIO.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de Nilo – Cundinamarca.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada.

Para constancia se firma el presente Contrato en Tolemaida, el 14 de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE

Mayor. NEGRETTE BARRIOS ALEJANDRO OCTAVIO
Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Tolemaida

CONTRATISTA,

DIANA CAROLINA SALCEDO
C.C. N°. **1022945103**

SUPERVISOR (A)

CT . ARACELLY CHARRIS GUACANEME
COORDINADOR(A) DE SERVICIOS HOSPITALARIOS
Supervisor (a) Contrato

SS. GINAMARIA OLIVARES CHAVARRO
Jefe de Contratación DMTOL

PS. ANNIE LORENA PINILLA HERNANDEZ
Asesora Jurídica DMTOL

ESPACIO EN BLANCO